



Tema 9 del programa

CX/FL 21/46/9

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

Cuadragésima sexta reunión

Virtual, 26 de septiembre – 1 de octubre y 7 de octubre 2021

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE INNOVACIÓN - USO DE LA TECNOLOGÍA EN EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS

(Preparado por Canadá)

Introducción y antecedentes

1. En la 44.^a reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL), el Comité consideró un posible trabajo basado en el *Documento de debate sobre futuros trabajos y dirección para el CCFL (CX/FL 17/44/9)*, cubriendo trabajos previamente identificados, actuales y potenciales para el Comité. Se recibió apoyo general para el tema "Innovación: uso de la tecnología en el etiquetado", que se describió como nuevos enfoques para proporcionar a los consumidores información sobre los alimentos que compran.
2. El Comité acordó que un documento de debate sería desarrollado y elaborado por el Canadá. Se acordó además que se recabaría información respecto a las prácticas actuales, los problemas y el posible papel del CCFL a través de una carta circular (CL). Un total de 17 respuestas fueron recibidas (14 países miembros y tres organizaciones observadoras)
3. En la 45.^a reunión del CCFL, el Canadá presentó el documento de debate [CX/FL 19/45/9](#). Se identificaron tres áreas clave para el debate y la posible nueva labor:
 - a) la elaboración de criterios para el etiquetado que deben ponerse a disposición en el punto de venta;
 - b) la revisión de la definición de "etiqueta" y "etiquetado" en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (NGEAP) (CXS 1-1985)* para dar cabida a la tecnología como una plataforma de información de etiquetado, cuando proceda; y
 - c) la revisión de otros textos del Codex elaborados por el CCFL, a fin de identificar posibles modificaciones para facilitar el uso de la tecnología de etiquetado.
4. El Comité expresó interés general sobre el tema de la innovación y la tecnología en el etiquetado de los alimentos, al tiempo que toma nota de varias consideraciones, incluida la necesidad de aclarar la distinción entre esta labor y la relativa a las ventas por Internet y el comercio electrónico.
5. En consecuencia, el Comité acordó que el Canadá prepararía un documento revisado de debate para aclarar aún más el ámbito de aplicación de la posible labor sobre innovación y tecnología en el etiquetado de los alimentos, teniendo en cuenta los debates celebrados en la 45.^a reunión del CCFL, y consideraría la posibilidad de preparar un documento de proyecto para su examen por la 46.^a reunión del CCFL. Se acordó una vez más que se buscaría información a través de una carta circular, para proporcionar información que ayudara en la elaboración del documento de debate¹.
6. En agosto de 2019, se invitó a los países miembros y observadores a través de la CL 2019/82-FL a proporcionar información sobre innovación y tecnología en el etiquetado de alimentos y a considerar siete preguntas para fundamentar sus presentaciones². Las preguntas buscaban identificar las brechas que el CCFL debe abordar aún con respecto al uso de la tecnología en la venta de alimentos o en la transmisión de información sobre alimentos a los consumidores u otros compradores, teniendo en cuenta el trabajo simultáneo sobre las ventas por Internet. También se plantearon preguntas en relación con las definiciones actuales de "etiqueta" y "etiquetado" de la NGEAP con respecto a la información proporcionada por la tecnología que no acompaña al alimento. También se debatió el tipo de información de etiquetado alimentario que podría proporcionarse utilizando la tecnología y la forma de garantizar su accesibilidad.
7. Después del aplazamiento de la 46.^a reunión del CCFL debido a la pandemia por la enfermedad de coronavirus (COVID-19), se buscó información adicional en noviembre de 2020 a través de la CL 2020/57-FL, buscando la confirmación de las conclusiones extraídas y comentarios sobre posibles próximos trámites. Las respuestas de las partes interesadas se utilizaron para orientar la finalización de este documento de

¹ REP19/FL, párrafo 105² CL 2019/82-FL - Solicitud de información sobre innovación y tecnología en el etiquetado de los alimentos

debate y el documento de proyecto sobre la propuesta de nueva labor para su examen en la próxima reunión del CCFL.

8. En este documento de debate se resumen las respuestas recibidas a la CL 2019/82-FL y CL 2020/57-FL, que plantearon preguntas a los miembros del CCFL y a las organizaciones observadoras con respecto a posibles nuevos trabajos sobre el uso de la innovación y la tecnología en el etiquetado de alimentos. La variedad de respuestas recibidas sigue sugiriendo un reconocimiento general por parte de los miembros y observadores de que el uso de la innovación y la tecnología en el etiquetado de los alimentos es un tema pertinente que debe examinarse. La modernización de los textos pertinentes para dar cabida más fácilmente a la innovación y la tecnología en el etiquetado permitiría al Codex proporcionar orientación a medida que se expande el uso de la tecnología. El análisis completo de las cartas circulares se presenta en el Apéndice I.

Conclusiones y recomendaciones

9. Las conclusiones específicas como resultado de las cartas circulares son:
 - 9.1 En general, en este momento, la información obligatoria debe permanecer en la etiqueta física de los alimentos preenvasados para los consumidores, con raras excepciones, como en el caso de los envases pequeños. La definición de "Etiqueta" debe seguir perteneciendo al producto físico.
 - 9.2 Los Principios generales de la Sección 3 de la NGEAP deben aplicarse a toda la información de etiquetado, ya sea que se ofrezca en una etiqueta física o etiquetado, o mediante el uso de tecnología. Se deben hacer los ajustes necesarios en la NGEAP para lograr esto.
 - 9.3 El ámbito de aplicación de los nuevos trabajos relativos a la innovación y la tecnología en el etiquetado de alimentos debe limitarse a los alimentos preenvasados destinados a los consumidores o a los alimentos destinados a la restauración, ya que las *Directrices para el etiquetado de los envases de alimentos no destinados a la venta al por menor*, abordan suficientemente el uso de la tecnología para esos tipos de alimentos.
 - 9.4 La información complementaria o voluntaria puede proporcionarse utilizando la tecnología. La información obligatoria en la etiqueta física puede repetirse y mostrarse utilizando la tecnología. Cualquier información de etiquetado proporcionada a través de la tecnología debe coincidir con lo que se declara en su etiqueta física, por coherencia y para evitar engañar a los consumidores.
 - 9.5 Se recomienda un nuevo trabajo para elaborar directrices generales sobre el uso de la tecnología para proporcionar información alimentaria de etiquetado. Por ejemplo, los principios que rodean:
 - i. el suministro de información voluntaria o complementaria a través de la tecnología
 - ii. circunstancias excepcionales en las que la tecnología puede ser adecuada para proporcionar información obligatoria
 - iii. la presentación, legibilidad y accesibilidad de la información proporcionada a través de la tecnología.
 - 9.6 Cualquier nuevo trabajo debe tener en cuenta el trabajo del CCFL sobre ventas por Internet/comercio electrónico para garantizar la coherencia y evitar la duplicación.
 - 9.7 Es posible que sea necesario revisar otros textos del Codex para posibles modificaciones como resultado de la labor de innovación y tecnología.

Recomendación

10. Se invita al Comité a que examine la nueva labor sobre la *información de etiquetado proporcionada mediante la tecnología* para abordar la labor reseñada en las recomendaciones 9.2 y 9.5 y 9.7 (el documento de proyecto se presenta en el Apéndice II).

Análisis y discusión de las respuestas a las cartas circulares (CL)

1. Ámbito de aplicación

El tema de la innovación y el uso de la tecnología en el etiquetado de los alimentos se ha descrito anteriormente como el suministro de información de etiquetado mediante el uso de la tecnología, incluso cuando el producto físico está presente. Esto puede incluir, por ejemplo, un código QR (de Respuesta Rápida) en un producto que enlaza con información adicional en un sitio web o una aplicación basada en la web.

Existe diferencia entre el tema de la innovación y la tecnología en el etiquetado de los alimentos y el trabajo sobre el comercio electrónico y las ventas de alimentos por Internet. Sin embargo, estos temas están estrechamente relacionados. A los efectos del presente documento, la innovación y la tecnología en el etiquetado de los alimentos se refieren a la información en el etiquetado proporcionada a través de la tecnología con respecto a un alimento preenvasado que *está* físicamente presente con el consumidor, incluso cuando se toma la decisión de compra. Por el contrario, el trabajo de venta por Internet se refiere al etiquetado de alimentos preenvasados que se ofrecen a la venta a través del comercio electrónico, o, en otras palabras, alimentos preenvasados que no están físicamente presentes con el consumidor cuando se toma la decisión de compra.

2. Análisis de las respuestas a CL 2019/82-FL (julio 2019)

Se recibieron un total de 24 respuestas a la CL 2019/82-FL (18 países miembros, una organización miembro y cinco organizaciones observadoras; consulte el ANEXO 1 para obtener una lista de los encuestados). En general, sobre la base del número de respuestas recibidas, existe un interés general y un reconocimiento de la creciente prevalencia de la innovación y la tecnología en el etiquetado de los alimentos. Sin embargo, hubo algunas variaciones en cuanto al ámbito de aplicación y el alcance de la nueva labor que debía proseguirse sobre el tema.

2.1 Lagunas en el trabajo o en los textos actuales

Pregunta (a): Considerando el trabajo del CCFL sobre las ventas por Internet (REP19/FL Apéndice III, páginas 41-43), ¿qué lagunas debe aún abordar el CCFL respecto al uso de la tecnología en la venta de alimentos o en la transmisión de información sobre los alimentos al consumidor o a otros compradores?

El trabajo sobre ventas por Internet³ tiene como objetivo desarrollar un texto suplementario a la NGEAP¹, el cual especificará la información que deberá aparecer en la descripción virtual de los alimentos preenvasados vendidos a través del comercio electrónico. El trabajo también examinará y revisará, según sea necesario, las disposiciones vigentes de la NGEAP y de otros textos del Codex relacionados con el etiquetado de los alimentos, a fin de garantizar que su ámbito de aplicación incluya los alimentos vendidos en un entorno de comercio electrónico.

Teniendo en cuenta esto, las lagunas más comúnmente identificadas por los encuestados como restantes para que el CCFL pueda abordar la innovación y la tecnología fueron:

- identificar el tipo de información alimentaria de etiquetado que puede o no facilitarse a través de la tecnología (es decir, información obligatoria frente a información voluntaria) (52%),
- identificar situaciones en las que cierta información puede o no presentarse a través de la tecnología (por ejemplo, envases muy pequeños, exhibición a granel) para alimentos preenvasados de consumo (35%), y
- definir los términos «innovación» y «tecnología» (39 %), que, según se ha señalado, pueden ayudar a aclarar el ámbito de aplicación del nuevo trabajo e identificar situaciones distintas del comercio electrónico en las que pueda utilizarse dicha tecnología.

Otras lagunas identificadas por los encuestados fueron las consideraciones relativas a las soluciones de etiquetado basadas en la tecnología para los productos vendidos en la tienda y en la innovación en el etiquetado de los productos, que pueden estar relacionadas con la inocuidad alimentaria (por ejemplo, indicadores de tiempo y temperatura, indicadores de integridad, indicadores de frescura) (30%). Otros señalaron que es importante considerar la accesibilidad y los consumidores que no tienen acceso a tecnología innovadora (22%). Otra brecha identificada que podría abordar el nuevo trabajo del CCFL sobre innovación y tecnología es el papel potencial de la tecnología en la facilitación de la creciente demanda de información alimentaria por parte de los consumidores (por ejemplo, método de producción, certificación religiosa, atributos ambientales o éticos, estado orgánico, procedencia) (22%). Por último, nuevos trabajos podrían subsanar las lagunas sobre la forma en que la innovación y la tecnología pueden utilizarse en la publicidad o producción de los requisitos de promoción, (13%). Uno de los encuestados indicó que los puntos abordados en el Apéndice III de REP19/FL en referencia a las ventas por Internet están completos. El tema de los alimentos sueltos (alimentos que no están preenvasados) fue planteado por un encuestado

³ [REP19/FL Apéndice III](#)

2.2 Definiciones de “etiqueta” y “etiquetado”

Pregunta (b): ¿Las definiciones actuales del CCFL para “etiqueta” y “etiquetado” capturan suficientemente la información que no acompaña al alimento, como la información de etiquetado obligatoria o voluntaria proporcionada virtualmente usando tecnología? Si no es así, ¿cuál es el mejor enfoque para abordar esta brecha, por ejemplo, una nueva definición o revisiones de las definiciones existentes?

La mayoría de los encuestados (86%) indicaron que las definiciones actuales de la NGEAP para «etiqueta»⁴ y «etiquetado»⁵ no captan la información de etiquetado que se proporciona prácticamente utilizando la tecnología. Se señaló que la definición de "etiqueta" era eficaz cuando el envase de los alimentos estaba físicamente presente en el punto de venta. Aunque la definición de «etiquetado» se aplica de forma más amplia e incluye la información que acompaña o se muestra cerca del alimento, no abarca suficientemente la información disponible en Internet u otras plataformas virtuales, como la accesible mediante un código QR.

Algunos encuestados (14%) señalaron que las definiciones actuales no requieren cambios y capturan suficientemente la información que no acompaña a los alimentos y que se proporciona por otros medios tecnológicos.

El 55% de los encuestados propusieron que el trabajo sobre innovación y tecnología incluyera revisiones de las definiciones existentes de «etiqueta» y «etiquetado», mientras que el 18% sugirieron que se redactaran nuevas definiciones para su uso únicamente en el contexto de la innovación y la tecnología. Muchos señalaron que había que tener cuidado de evitar las posibles consecuencias no deseadas de la actualización de las definiciones existentes de "etiqueta" y "etiquetado", ya que estos términos se utilizaban ampliamente en todos los textos del Codex del CCFL y se aplicaban horizontalmente. Podría surgir un ejemplo de una consecuencia no deseada si la definición de "etiqueta" deja de referirse exclusivamente a un envase de alimentos o en productos físicos, lo que podría permitir, de manera potencial e inadvertida, que las etiquetas se proporcionaran por medios electrónicos. Varios encuestados propusieron varias enmiendas para su consideración.

También se sugirió que toda posible labor de innovación y tecnología para modificar esas definiciones se ajustara a la labor sobre el comercio electrónico y las ventas por Internet.

Tres países miembros y una organización miembro sugirieron que la introducción del nuevo concepto de 'información alimentaria a los consumidores' podría solucionar la laguna existente en las definiciones actuales de 'etiqueta' y 'etiquetado', ya que podría abarcar no solo el etiquetado de los alimentos, sino toda la información alimentaria proporcionada a los consumidores. El ejemplo proporcionado fue el enfoque utilizado en el Reglamento (UE) #1169/2011, según el cual la «información alimentaria a los consumidores» permite que parte de la información alimentaria se facilite a través de la tecnología en determinadas condiciones. Este Reglamento define la información alimentaria como *"la información relativa a un alimento y que se ha puesto a disposición del consumidor final por medio de una etiqueta, otro material de acompañamiento o cualquier otro medio, incluidas las herramientas tecnológicas modernas o la comunicación verbal"*. Además, se observó que podría resultar confuso actualizar el término "etiquetado" para incluir otra tecnología, ya que el término "etiquetado" se refiere a la etiqueta física, en lugar de a la información alimentaria de etiquetado disponible en una plataforma virtual o a la información que acompaña a los alimentos.

2.3 Requisitos actuales para la información de etiquetado obligatoria proporcionada a través de la tecnología

Pregunta (c): Dentro de su país / región, ¿han identificado información de etiquetado obligatorio que se puede proporcionar a través de la tecnología? ¿Han identificado criterios para el uso de tecnología en el etiquetado de alimentos? Si es así, por favor explique.

Los comentarios indicaron que el 79% de los encuestados no han identificado información de etiquetado obligatoria que pueda proporcionarse a través de la tecnología. Tres países miembros (13% de los encuestados) han identificado información obligatoria de etiquetado que puede proporcionarse a través de la tecnología; dos de los cuales (8%) tienen criterios para el uso de tecnología en el etiquetado de alimentos.

Dos países miembros (8% de los encuestados) informaron que regulan los requisitos para las ventas por Internet, pero no qué información obligatoria debe proporcionarse a través de medios tecnológicos. Se señaló que un país miembro ha implementado un requisito obligatorio para que todos los productos alimenticios lleven un código de barras 2D (por ejemplo, el Código QR) que incluya información sobre el nombre y la dirección del fabricante, marcas, número de registro, fecha de vencimiento del número de registro, y tipo de embalaje. Un país miembro también señaló que no está permitido transmitir información alimentaria a los consumidores mediante el uso de tecnología (solo está permitido en transacciones de empresa a empresa mediante el etiquetado de envases no

⁴ "Etiqueta", cualquier marbete, rótulo, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en huecograbado o adherido al envase de un alimento. (*Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados*, CXS 1-1985).

⁵ "Etiquetado", cualquier material escrito, impreso o gráfico que contiene la etiqueta, acompaña al alimento o se expone cerca del alimento, incluso el que tiene por objeto fomentar su venta o colocación.

destinados a la venta al por menor, que no están destinados a la venta directa a los consumidores o para fines de restauración).

Dos encuestados (8%) describieron el artículo 12 (3) del Reglamento de la UE # 1169/2011 que permite que la provisión de información alimentaria obligatoria se exprese para el consumidor por medios distintos del envase o la etiqueta, si es que se requiere que el mismo nivel de información esté en el paquete o la etiqueta, y hay evidencia de un entendimiento uniforme por parte del consumidor y un amplio uso de estas tecnologías por parte del consumidor. Sin embargo, también se señaló que la UE aún no ha identificado criterios para la expresión de cierta información alimentaria obligatoria por medios distintos a los de la etiqueta.

Un miembro indicó que, en su país, el uso de tecnología en el etiquetado es opcional en algunos escenarios, entre ellos:

- para alimentos vendidos a través de máquinas expendedoras;
- información nutricional del menú del restaurante;
- marcas de identificación como un código de barras aplicado a cada envase de envío en transacciones de empresa a empresa; y
- información de bioingeniería que puede proporcionarse a través de un enlace electrónico o digital (debe ir acompañada de información adicional) o mensaje de texto (además de las opciones en la etiqueta).

En otro comentario, se sugirió que, a nivel de país individual, los medios tecnológicos pueden ser apropiados para proporcionar información que normalmente sería obligatoria para un alimento preenvasado pero que está exento de presentarse en una etiqueta en ciertas circunstancias. Una organización observadora señaló que se realizó una encuesta sobre las opiniones de los consumidores sobre la recepción de información de etiquetado obligatoria, por medios distintos de la etiqueta, en la goma de mascar. Esta encuesta encontró una preferencia por la información nutricional a través de otros medios, incluida la tecnología (en particular, goma de mascar sin azúcar).

2.4 Proporcionar información obligatoria utilizando tecnología

Pregunta (d): ¿Qué información obligatoria sobre el etiquetado de los alimentos es apropiada para ser proporcionada usando tecnología, y bajo qué circunstancias?

La mitad de los encuestados indicó que la información alimentaria proporcionada a través de la tecnología debería complementar, en lugar de sustituir, la información obligatoria en la etiqueta de los alimentos preenvasados por el consumidor, citando preocupaciones con respecto a la accesibilidad. En otras palabras, no sería aceptable en este momento proporcionar información obligatoria sobre el etiquetado de los alimentos exclusivamente a través de medios tecnológicos, en particular para la información de etiquetado relacionada con la salud y la inocuidad (por ejemplo, ingredientes, alérgenos, fechas de caducidad). Los comentarios del 39% de los encuestados sugieren que es apropiado permitir que la información de etiquetado que es elegible para la exención (por ejemplo, la exención de envases pequeños) o voluntaria (por ejemplo, declaraciones, etiquetado nutricional, traducción a diferentes idiomas) se proporcione a través de la tecnología.

El 11% de los encuestados en la CL señaló que la información obligatoria es apropiada para ser proporcionada utilizando la tecnología en el caso del intercambio de negocio a negocio. Otros señalaron que toda información proporcionada por medios tecnológicos debía cumplir lo dispuesto en la "Sección 7: Etiquetado facultativo" de la NGEAP.

2.4.1 Criterios para el uso de la tecnología en el etiquetado

Pregunta (d) (i): ¿Debería el CCFL describir los tipos específicos de etiquetado y las circunstancias en las que el uso de tecnología puede ser apropiado, o describir los criterios generales para su uso?

Se recibieron comentarios de 18 países miembros y cuatro organizaciones observadoras. El 59% de las respuestas indicaron que el CCFL debería esbozar criterios generales para la idoneidad del uso de la tecnología en el etiquetado de los alimentos. De ellos, varios afirmaron que la elaboración de criterios amplios se adaptaría a los cambios en la tecnología a lo largo del tiempo y sería más flexible para la innovación. Por otra parte, el 23% de los encuestados apoyó la descripción de circunstancias específicas en las que el uso de la tecnología puede ser apropiado en el etiquetado de los alimentos. Casi el 14% apoyó una combinación de criterios amplios y circunstancias específicas en las que los medios tecnológicos para el etiquetado serían apropiados. Uno de los encuestados declaró que no era necesario que el Codex participara en la presentación de información voluntaria mediante nuevas tecnologías, ya que el Codex podría restringir, innecesaria e involuntariamente, la comunicación a los consumidores en un espacio en el que se están experimentando rápidos cambios en la tecnología.

2.4.2 Ubicación de la información

Pregunta (d) (ii): ¿Dónde deberían colocarse tales disposiciones, por ejemplo, en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados*, la *Orientación para el etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor* o en otros lugares?

Se recibieron comentarios de 19 países miembros y cuatro observadores. El 57% de las respuestas indicaron que las disposiciones sobre el uso de la tecnología y la innovación en el etiquetado de los alimentos deberían incluirse en la NGEAP. Además, un encuestado señaló que en el documento de debate sobre la labor futura se afirmaba que la labor debía abarcar las nuevas tecnologías para transmitir información directamente al consumidor, por lo que de ello se desprendería que debían incluirse nuevas disposiciones en la NGEAP. Sin embargo, el 26% de los encuestados apoya la revisión tanto de la NGEAP (para alimentos preenvasados para el consumidor) como de las *Orientación para el etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor* (para transacciones entre empresas), la mitad de las cuales sugirió que las actualizaciones de la NGEAP deberían ser las primeras, y luego actualizar las *Orientación para el etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor*.

Un país miembro indicó que cualquier disposición de ese tipo debería incluirse en un nuevo texto separado del Codex, mientras que otro miembro señaló la importancia de asegurar que toda nueva labor sobre innovación y tecnología se ajustara a las actualizaciones en curso de la NGEAP sobre comercio electrónico. Dos países miembros (8%) observaron que era prematuro decidir dónde debían ubicarse esas disposiciones, a la espera de que se aclarara el alcance de la nueva labor. Un país miembro declaró que no se necesitaba un nuevo documento.

2.5 Principios generales para el etiquetado de los alimentos

Pregunta (e): ¿Cómo debería garantizar el CCFL que la información alimentaria de etiquetado transmitida mediante tecnología cumpla con los principios generales, incluido que no se presente de una manera falsa o engañosa?

Hubo un consenso general de los encuestados en el sentido de que toda la información sobre alimentos preenvasados debía cumplir con la Sección 3 de la NGEAP, independientemente de que la información se proporcionara por medios tecnológicos o no. Esta disposición exige que la información sobre los alimentos se presente de manera veraz y no engañosa.

Los comentarios incluyeron varias propuestas sobre cómo integrar, complementar o revisar la NGEAP para incluir el etiquetado por medios tecnológicos:

- Actualizar la Sección 8 para aclarar que la tecnología innovadora está incluida en el ámbito de aplicación;
- Como se ha señalado anteriormente, actualizar de las definiciones de «etiqueta» y «etiquetado» para aclarar que se incluyen los medios tecnológicos para proporcionar información alimentaria a los consumidores;
- Alinear cualquier actualización con el trabajo en curso sobre comercio electrónico / venta de alimentos por Internet; y
- Similar a lo que se ha señalado anteriormente en respuesta a la pregunta 2, introducir una nueva definición o concepto de «información alimentaria para los consumidores», ya sea que acompañe o no al alimento, y luego modificar la «Sección 3 – Principios generales» de la NGEAP para que se aplique a la información cubierta por este nuevo término.

Varios encuestados señalaron también que es responsabilidad de los operadores de empresas alimentarias demostrar el cumplimiento de la legislación nacional aplicable. Las actividades de cumplimiento y aplicación no están bajo la jurisdicción del Codex; por el contrario, la autoridad competente de cada nación es responsable de hacer cumplir la legislación bajo su jurisdicción.

2.6 Accesibilidad, formato y presentación de la información proporcionada mediante la tecnología

Pregunta (f): ¿Qué debería considerar el CCFL con respecto a la accesibilidad, el formato y la presentación de la información proporcionada mediante la tecnología?

Las respuestas a esta pregunta fueron amplias y variadas. Sin embargo, la mayoría de los encuestados indicaron que la legibilidad y la presentación de la información a través de la tecnología era importante. Algunos sugirieron que esto debería estar en consonancia con los principios de las secciones 3 y 8 de la NGEAP (que podrían adaptarse según fuera necesario). Varios encuestados señalaron que la accesibilidad era una prioridad clara en cualquier nuevo trabajo sobre innovación y tecnología en el etiquetado de los alimentos. Los comentarios sobre la accesibilidad incluyeron una serie de temas como la alfabetización tecnológica (por ejemplo, la capacidad de usar, administrar, comprender y acceder a la tecnología), la preparación del consumidor y la disponibilidad de tecnología para las poblaciones de todo el mundo. La cuestión de la igualdad de acceso a la información sigue siendo una consideración fundamental y debe tener en cuenta la disposición de los países miembros a evaluar la información o utilizar la tecnología en el etiquetado de los alimentos. Otras consideraciones en torno a la tecnología, el etiquetado de los alimentos y la accesibilidad fueron las siguientes:

- Tres países miembros (14% de los encuestados) plantearon preguntas sobre quién tiene la responsabilidad de proporcionar el dispositivo electrónico al consumidor para garantizar la accesibilidad, si es necesario. ¿Sería el fabricante, el minorista, el distribuidor u otro?
- Cuatro encuestados señalaron que debería prestarse más atención a los consumidores con discapacidad visual o auditiva.

- También se señaló que la forma de acceder a más información debería estar claramente marcada en la etiqueta física.
- Varios encuestados señalaron que el nuevo trabajo podría abordar el acceso a la información de etiquetado proporcionada a través de la tecnología o la innovación en caso de avería o fracaso tecnológico. Podría discutir cómo mantener una fuente "tradicional" de información, como a través de líneas directas para los consumidores y otras alternativas (es decir, catálogos en las tiendas), a la que se pueda acceder en caso de que otra tecnología falle (aunque sea temporalmente). También se señaló que la protección de la privacidad de los usuarios y las medidas de seguridad en línea eran consideraciones importantes.
- Otros señalaron la importancia de identificar qué información debería ser siempre accesible al consumidor en el punto de venta.
- Un país miembro pidió claridad en torno a lo que se entiende por «accesibilidad»

Tres países miembros (14% de los encuestados) señalaron que la labor sobre innovación y tecnología podría considerar la posibilidad de adaptar el lenguaje de la *Orientación para el etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor* en los puntos de accesibilidad, formato y presentación, y ampliarlos si fuera necesario. Varios encuestados afirmaron que el formato y la presentación de la información de etiquetado proporcionada mediante la tecnología debían cumplir los mismos requisitos para el etiquetado tradicional de los alimentos preenvasados. Se sugirió actualizar las secciones 3 (Principios generales) y 8 (Presentación de información obligatoria) de la NGEAP para aclarar que estos requisitos incluyen la información proporcionada utilizando la tecnología. Esto garantizaría la coherencia entre la información proporcionada en la etiqueta física y la información proporcionada por medios tecnológicos.

Algunos encuestados señalaron que podría ser beneficioso crear principios subyacentes para normalizar la presentación, el formato y las plataformas tecnológicas que podrían utilizarse para mostrar la información alimentaria de etiquetado. Esto ayudaría a lograr un cierto nivel de coherencia, al tiempo que permitiría la flexibilidad para la innovación y los avances tecnológicos.

Un país miembro señaló que la información alimentaria de etiquetado que está disponible electrónicamente debería estar libre o separada de la información y de los anuncios no relacionados para evitar confundir a los consumidores. La información debe estar fácil y directamente disponible en el enlace de referencia y debe estar fechada y vinculada al lote de producto que se vende (en el caso de información que puede cambiar con el tiempo o quedar desactualizada).

Otro país miembro señaló que también debían tenerse en cuenta los enfoques de observancia y cumplimiento de que disponían las autoridades competentes y que permitieran abordar eficazmente el incumplimiento de la información de etiquetado transmitida mediante el uso de la tecnología.

También se sugirió que la información alimentaria de etiquetado proporcionada mediante la tecnología debería estar disponible y mantenerse exacta durante toda la vida útil de los alimentos.

2.7 Otros textos del Codex que deberían revisarse para posibles enmiendas

Pregunta (g): ¿Qué otros textos del Codex deberían revisarse para posibles enmiendas que facilitarían el uso de tecnología en el etiquetado de alimentos?

Como se informó anteriormente, hubo un consenso general para revisar la NGEAP. El siguiente cuadro enumera otros textos del Codex recomendados para revisión:

Comité del Codex	Textos del Codex a ser revisados
CCFA	Norma general para el etiquetado de aditivos alimentarios que se venden como tales (CXS 107-1981)
CCFFP	Directrices generales sobre declaraciones de propiedades (CXG 1–1979)
CCFICS	Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos (CXG 47-2003) y otros trabajos del CCFICS respecto a la rastreabilidad
CCFL	Recopilación de textos del Codex pertinentes al etiquetado de alimentos derivados de la biotecnología moderna (CXG 76-2011)
CCFL	Directrices generales para el uso del término "Halal" (CXG 24-1997)
CCFL	Norma general para el etiquetado y declaración de propiedades de alimentos preenvasados para regímenes especiales (CXS 146-1985)
CCFL	Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente (CXG 32-1999)
CCFL	Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables (CXG 23– 997)
CCFL	Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2–1985)
CCFL*	Proyecto de orientaciones para el etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor
CCFL*	Trabajo sobre el comercio electrónico/ventas de Internet

CCNFSDU	Listas de referencia de compuestos de nutrientes para su utilización en alimentos para fines dietéticos especiales destinados a los lactantes y niños pequeños (CXG 10-1979)
CCNFSDU	Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos (CXG 9-1987)
CCNFSDU	Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales (CXG 55-2005)
CCNFSDU	Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CXG 8-1991)
CCNFSDU	Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CXS 73-1981)
CCNFSDU	Norma para preparados complementarios (CXS 156-1987)
CCNFSDU	Norma relativa a los alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten (CXS 118-1979)
CCNFSDU	Norma para preparados dietéticos para regímenes muy hipocalóricos de adelgazamiento (CXS 203-1995)
CCNFSDU	Norma para preparados dietéticos para regímenes de control del peso (CXS 181-1991)
CCNFSDU	Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CXS 72-1981)
CCNFSDU	Norma para el etiquetado y la declaración de propiedades de los alimentos para fines medicinales especiales (CXS 180-1991)
CCNFSDU	Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981)
CCNFSDU	Norma para regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal) (CXS 53-1981)
Otros	Declaración sobre alimentación de lactantes (CXS 2-1976)

Nota: * = trabajo en desarrollo

3. Análisis de las respuestas a la CL 2020/57-FL, noviembre de 2020

La carta circular más reciente (CL 2020/57-FL) extrajo conclusiones basadas en los comentarios recibidos hasta la fecha y planteó preguntas adicionales a los miembros para verificar el nivel de apoyo a esas conclusiones. También solicitó comentarios sobre las opciones sobre las que aún no se podían sacar conclusiones. Se recibieron un total de 34 respuestas a la CL 2020/57-FL (26 países miembros, una organización miembro y siete organizaciones observadoras). Consulte el APÉNDICE 2 para obtener la lista de encuestados.

A continuación, se resumen los comentarios sobre las preguntas específicas.

3.1 La información de etiquetado obligatoria debe permanecer en la "etiqueta" física

Pregunta 1: ¿Están de acuerdo con la conclusión 4.1 (a)? De ser así, no habría una necesidad clara en este momento de un nuevo trabajo para identificar la información de etiquetado específica que se pueda proporcionar utilizando la tecnología (con la posible excepción del # 4 a continuación). ¿Están de acuerdo en que el apoyo a la conclusión 4.1 (a) incluya garantizar que siga existiendo una definición de "etiqueta" que se refiera exclusivamente a un producto físico, es decir, una etiqueta aplicada a un recipiente de alimento? Proporcionen una justificación

Como referencia, la conclusión 4.1 (a):

En este momento, la información obligatoria debe permanecer en la etiqueta física de los alimentos preenvasados para los consumidores, siendo una preocupación clave la accesibilidad uniforme, particularmente para la información de salud e inocuidad. Hay muy pocas circunstancias en las que los encuestados consideraron que se debería permitir, en este momento, que la tecnología reemplace la etiqueta física. Los pocos ejemplos proporcionados cuando esto puede ser apropiado incluyen paquetes muy pequeños, cierta información de etiquetado específica del país y transacciones de empresa a empresa.

Los encuestados generalmente están de acuerdo (91%) con la conclusión 4.1 a), que, en este momento la información obligatoria en virtud de la NGEAP debe permanecer en la etiqueta física de los alimentos preenvasados para los consumidores, con pocas excepciones (por ejemplo, envases muy pequeños). Algunos encuestados (9%) sugieren que se podría trabajar para identificar información específica sobre el etiquetado que pueda proporcionarse únicamente mediante la tecnología.

Mientras que la mayoría (71%) ver valor en el mantenimiento de una definición de "etiqueta" que pertenece a un producto físico, 6% declaró que debe ampliarse para incorporar medios tecnológicos. Otro 12% sugiere revisar la definición de "etiquetado" o las nuevas definiciones que se están considerando para la información alimentaria presentada a través de la tecnología, para asegurar la alineación con el trabajo del CCFL sobre ventas por Internet/comercio electrónico.

Muchos encuestados (44%) sugirieron que la información sobre el etiquetado obligatorio podría duplicarse de manera que pudiera aparecer tanto en la etiqueta física como mediante el uso de la tecnología (pero no sustituirse). Se podría presentar información complementaria o voluntaria utilizando la tecnología, con sugerencias de que se deberían desarrollar principios amplios. Los comentarios sugirieron que el establecimiento de una directriz

internacional sobre el uso de herramientas digitales en el etiquetado de los alimentos era beneficioso a medida que evolucionaba la tecnología, y que un número cada vez mayor de países miembros podría utilizar tales herramientas.

3.2 Cómo mantener los principios generales de la NGEAP cuando se utiliza la tecnología

Pregunta 2: ¿Están de acuerdo con la conclusión 4.1 b)? ¿Por qué o por qué no? Si están de acuerdo, ¿cómo debería lograrse esto? ¿Apoyan la definición de un nuevo término (por ejemplo, "información alimentaria para los consumidores") y la modificación de la sección 3 del NGEAP para incluir este término? ¿Creen ustedes que el CCFL debería considerar si la definición de "etiquetado" podría ajustarse con este fin? ¿Tiene otras sugerencias?

A título de referencia, conclusión 4.1 b):

Los principios generales de la Sección 3 de la NGEAP, que indican que la información no debe ser falsa, engañosa o falaz, deben aplicarse a toda la información sobre un alimento preenvasado, ya sea que se proporcione en la etiqueta, en el etiquetado o por otros medios, tales como la tecnología.

Todos los encuestados están de acuerdo en los principios generales de la Sección 3 de la NGEAP, que indican que la información no debe ser falsa, engañosa o falaz, debe aplicarse a toda la información sobre un alimento preenvasado, ya sea proporcionada en la etiqueta, en el etiquetado o a través de otros medios como la tecnología. Los principios generales se concibieron para proteger la salud y los derechos de los consumidores y promover prácticas comerciales justas. Esto debería ser independiente de los medios por los que se proporciona la información, porque los consumidores necesitan información objetiva en el momento en que toman su decisión de compra. Sin embargo, el 6% de los encuestados cree que no es necesario modificar la Sección 3 de la NGEAP, ya que los principios son universales y siguen siendo aplicables al uso de la tecnología.

Muchos encuestados sugieren explorar cómo las definiciones de información alimentaria presentada a través de métodos de comercio electrónico pueden modificarse para satisfacer la necesidad, como se está haciendo en el trabajo de ventas por Internet / comercio electrónico en el CCFL. Aproximadamente el 45% está de acuerdo en que debería definirse un nuevo término, el 39% apoya el nuevo término "información alimentaria para los consumidores". Mientras que el 39% afirma que la definición de "etiquetado" de la NGEAP podría revisarse para incluir la información de etiquetado transmitida utilizando tecnología, el 18% advierte que hay que tener precaución al respecto. Algunos afirmaron que no es necesario establecer un nuevo término.

Uno de los encuestados recomienda que el Comité examine las circunstancias en que la "información alimentaria" se proporciona de una manera que cae dentro o fuera de la definición amplia de "etiquetado", independientemente de la tecnología que se utilice.

3.3 Orientación para el etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor y uso de la tecnología

Pregunta 3: ¿Están de acuerdo con la conclusión 4.1 e)? ¿Ve alguna necesidad adicional de que el CCFL aborde el uso de la tecnología en el etiquetado de envases alimentarios no destinados a la venta al por menor más allá de lo que figura en el proyecto de directrices existente de *Orientación para el etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor*

Como referencia, conclusión 4.1 (e):

El actual proyecto de Orientación para el etiquetado de los envases alimentarios no destinados a la venta al por menor ya aborda el uso de la innovación y la tecnología para esos tipos de alimentos, en el que estas directrices establecen circunstancias específicas en las que pueden utilizarse medios alternativos (que incluyen la tecnología) para proporcionar determinados tipos de información sobre el etiquetado obligatorio. El proyecto de orientación también aborda la presentación de la información proporcionada por medios distintos de la etiqueta. Este texto puede ser una referencia útil, ya que continúa el trabajo sobre el uso de la tecnología en el etiquetado de los alimentos.

Los encuestados están de acuerdo en que el actual proyecto de *Orientación para el etiquetado de los envases alimentarios no destinados a la venta al por menor* aborda suficientemente el uso de la tecnología para esos tipos de alimentos, previendo circunstancias en las que pueden utilizarse medios alternativos para proporcionar determinados tipos de información obligatoria sobre el etiquetado y su presentación. Sin embargo, algunos señalaron que su utilidad puede limitarse a este trabajo sobre innovación y tecnología, ya que solo se aplica a los envases no destinados a la venta al por menor, y no a los alimentos preenvasados para los consumidores. Tres encuestados (10%) declararon que no era necesario abordar este debate en este documento, ya que este asunto debería examinarse en su propia corriente específica de trabajo.

3.4 Opciones para nuevas directrices

Pregunta 4: Con respecto a los alimentos preenvasados para los consumidores, las áreas clave en las que los encuestados en la CL 2019/82-FL vieron el valor potencial en el uso de la tecnología para proporcionar información sobre el etiquetado fueron con respecto a:

- (i) información complementaria o voluntaria sobre el etiquetado (con sujeción a los Principios generales de la Sección 3 de la NGEAP, como se ha indicado anteriormente);
- (ii) circunstancias específicas que pueden implicar exenciones, como los envases muy pequeños en los que una etiqueta física no puede ajustarse a toda la información obligatoria;
- (iii) requisitos específicos de cada país.

Además, los encuestados también apoyaron la especificación de los requisitos de legibilidad y accesibilidad relacionados con la información proporcionada a través de la tecnología. Para responder a esta información, el Canadá está tratando de hacer aportaciones sobre dos posibles opciones:

- a. No se requiere ningún trabajo nuevo en este momento. Los puntos 1 y 3 *supra* se refieren al suministro de información obligatoria mediante el uso de la tecnología. Dado que la principal esfera restante de apoyo al uso de la tecnología en el etiquetado se refiere a la información que es voluntaria y no se exige en los textos del CCFL, no es necesario elaborar orientaciones adicionales, aparte de la propuesta en la pregunta 2.
- b. Dado que varios encuestados apoyaron la definición de criterios amplios para el uso de la tecnología en el etiquetado, el CCFL podría considerar la posibilidad de elaborar orientaciones con respecto a los temas que se resumen en los puntos 1 a 4 *supra* (*debe decir i a iii*). Esa orientación podría reseñar, por ejemplo, los principios relativos a los tipos de información que siempre deben estar físicamente presentes en un alimento preenvasado en el momento de la venta, las circunstancias excepcionales en las que las exenciones pueden ser apropiadas, las consideraciones con respecto al suministro de información voluntaria a través de la tecnología y las consideraciones conexas de legibilidad y accesibilidad.

¿Cuál de las dos opciones anteriores, a) o b), apoya usted? ¿Tiene otra sugerencia? Sírvanse proporcionar una justificación.

La mayoría (66%) de los encuestados apoyan la opción b): están de acuerdo con el desarrollo de principios generales para el uso de tecnología en el etiquetado de alimentos como se describe anteriormente. La información disponible para los consumidores por medios tecnológicos sobre el etiquetado está aumentando y el calendario es adecuado para la elaboración de directrices a fin de lograr la coherencia, evitar problemas (por ejemplo, la confusión de los consumidores) y permitir una comprensión clara de dicho uso por parte de los miembros. Las nuevas directrices podrían apoyar el uso de la tecnología para proporcionar información que actualmente no está disponible en la etiqueta (por ejemplo, envases muy pequeños) y abordar la legibilidad y accesibilidad de la información. Dicha orientación podría abordar la coherencia de la información entre lo que se proporciona en una etiqueta de un producto físico y lo que se presenta sobre el mismo producto a través de medios tecnológicos (por ejemplo, sitio web). Muchos de los encuestados afirmaron que los países podían utilizar estos principios y orientaciones generales en la elaboración de normas específicas para cada país.

Aproximadamente el 25% de los encuestados apoya la opción a), afirmando que el trabajo sobre innovación y tecnología no es una prioridad en este momento. Algunos sugieren evaluar la necesidad de un nuevo trabajo una vez que se finalice la orientación sobre ventas por Internet/comercio electrónico.

Aproximadamente el 6% de los encuestados declaró que las dos opciones a) y b) son viables.

Aproximadamente el 3% de los encuestados no apoya ninguna de las dos opciones en este momento.

3.5 Revisión de los textos existentes que pueden verse afectados

Pregunta 5: ¿Apoyan ustedes la revisión y modificación, según sea necesario, de los textos existentes afectados en cumplimiento de lo anterior?

Los encuestados (84%) apoyan la revisión y enmienda de cualquier texto existente del Codex, según sea necesario, efectuadas en aras de lo antedicho. Algunos encuestados sugirieron que esto debería evaluarse a la luz de los resultados de la labor propuesta y que las revisiones debían basarse en la evaluación de los respectivos Comités del Codex, a fin de garantizar la coherencia y evitar efectos negativos inesperados. Algunos encuestados (10%) las revisiones indicadas a otros textos no son necesarias en este momento; el 7% declaró que no está claro a qué textos existentes se refiere (Nota: La Sección 3.7 enumera los otros textos del Codex que deben revisarse para posibles modificaciones, compilados a partir de las respuestas a la CL 2019/82-FL).

3.6 Otros comentarios

Pregunta 6: ¿Tienen algún otro comentario sobre las conclusiones de la Sección 4.1, o alguna otra consideración que ofrecer?

Existe acuerdo general en que la labor concurrente del CCFL sobre el comercio electrónico y las ventas por Internet debe tenerse en cuenta a medida que se considere la innovación y la tecnología en el etiquetado de los alimentos. Uno de los encuestados sugiere que el Grupo de trabajo solicite información de los minoristas en línea, ya que este tema es pertinente para sus empresas. Uno de los encuestados propone un nuevo término: "Información de importancia para los consumidores", que debe efectuarse estrictamente sobre la información de la etiqueta relacionada con la inocuidad y la calidad de los alimentos.

LISTA DE ENCUESTADOS PARA CL 2019/82-FL

Países miembros

Australia
Canadá
Colombia
Costa Rica
Ecuador
Honduras
Indonesia
Irán (República Islámica del)
Japón
México
Nueva Zelandia
Perú
Filipinas
Suiza
Tailandia
Reino Unido
Estados Unidos de América
Uruguay

Organización miembro

Unión Europea

Organizaciones observadoras

European Alcohol Policy Alliance
Food Industry Asia (FIA)
Fédération internationale des vins et spiritueux (FIVS)
International Chewing Gum Association
International Council of Beverage Associations

LISTA DE ENCUESTADOS PARA CL 2020/57-FL**Países miembros**

Argentina
Australia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
República Dominicana
Ecuador
Guatemala
Irán (República Islámica del)
Japón
Kenya
México
Nueva Zelandia
Panamá
Paraguay
Peru
Filipinas
Sudáfrica
Tailandia
Uganda
Reino Unido
Uruguay
Estados Unidos de América

Organización miembro

Unión Europea

Organizaciones observadoras

Fédération internationale des vins et spiritueux (FIVS)
FoodDrinkEurope
Food Industry Asia (FIA)
International Confectionery Association (ICA)
International Council of Beverages Associations (ICBA)
International Fruit and Vegetable Juice Association (IFU)
International Special Dietary Foods Industries (ISDI)

Documento de proyecto:**PROPUESTA PARA NUEVOS TRABAJOS SOBRE
INFORMACIÓN DE ETIQUETADO PROPORCIONADA A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA****PROPÓSITO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL NUEVO TRABAJO**

El propósito de este nuevo trabajo propuesto es abordar las lagunas en los textos del CCFL a fin de proporcionar orientación suficiente con respecto al uso de la tecnología para proporcionar información alimentaria de etiquetado.

El ámbito de aplicación de este trabajo propuesto son los alimentos preenvasados para el consumidor o para fines de hostelería, en consonancia con el alcance de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (NGEAP). Excluye el uso de la innovación y la tecnología en el etiquetado de envases de alimentos no destinados a la venta al por menor. A los efectos del presente documento de proyecto, la innovación y la tecnología en el etiquetado de los alimentos se refieren a la información sobre un alimento preenvasado presentado a través de la tecnología, como en el caso de un alimento preenvasado que está físicamente presente delante del consumidor y para el que se dispone de información adicional sobre el producto a través de medios electrónicos o tecnológicos.

1. RELEVANCIA Y OPORTUNIDAD

Existe un interés general y un reconocimiento de la creciente prevalencia del uso de la tecnología y los medios electrónicos de comunicación en todo el mundo, incluido el etiquetado de los alimentos. Los países miembros y los observadores han reconocido en general que el uso de la innovación y la tecnología en el etiquetado de los alimentos es un tema pertinente que debe considerarse. Este trabajo es oportuno, ya que es una oportunidad para llevar una orientación coherente a un área en rápida expansión y está estrechamente vinculado a la labor sobre el comercio electrónico y las ventas por Internet. Por lo tanto, hay beneficios de proceder simultáneamente con el trabajo sobre el comercio electrónico / ventas por Internet.

2. PRINCIPALES ASPECTOS A TRATAR

Esta nueva propuesta de trabajo es para:

- a) Revisar y examinar la NGEAP para garantizar que los Principios generales de la Sección 3 se apliquen al utilizar la tecnología en el etiquetado de los alimentos. Esto puede incluir la modificación o introducción de nuevas definiciones en la Sección 2, y la actualización de los principios en la Sección 3.
- b) Reseñar criterios generales/elaborar directrices (texto complementario) para el uso de la tecnología en el etiquetado de los alimentos, incluyendo:
 - i. información que siempre debe estar físicamente presente en la etiqueta de un alimento preenvasado al momento de la venta, y los tipos de información que se pueden proporcionar utilizando la tecnología.
 - ii. circunstancias en las que las exenciones pueden ser apropiadas.
 - iii. coherencia entre la información proporcionada a través de la tecnología con la información proporcionada en una etiqueta física.
 - iv. consideraciones relacionadas con la legibilidad, la presentación de la información, los requisitos lingüísticos y la forma en que las etiquetas físicas vinculan o se refieren a la información adicional disponible electrónicamente
 - v. el acceso de los consumidores a la información proporcionada a través de la tecnología.
- c) Examinar y presentar propuestas de enmienda, según sea necesario, a los textos pertinentes del Codex que se verían afectados por lo anterior.

3. EVALUACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES DE TRABAJO**Criterio general:**

Protección del consumidor desde el punto de vista de la salud, la inocuidad de los alimentos, el asegurar prácticas justas en el comercio de los alimentos y tomar cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo.

El uso de códigos QR (*de Respuesta Rápida*) y otros medios tecnológicos para proporcionar información a los consumidores está creciendo a nivel mundial. Además, los consumidores cada vez desean más información sobre los productos que compran, lo que supera el espacio disponible en las etiquetas de los alimentos. La falta de orientación normalizada para información de etiquetado proporcionada a través de la tecnología puede dar lugar a cuestiones relacionadas con la salud, la inocuidad de los alimentos y la protección de las prácticas justas en el comercio mundial de alimentos.

Criterios aplicables a las cuestiones generales

a) *Diversificación de las legislaciones nacionales y obstáculos aparentes resultantes o potenciales al comercio internacional*

No se ha determinado que se haya elaborado ninguna reglamentación nacional sobre este tema, y la mayoría de los Miembros no han identificado información obligatoria de etiquetado que pueda facilitarse mediante tecnología. Con el rápido crecimiento de la tecnología y la accesibilidad a ella, es importante mantener cierta coherencia en cuanto a lo que está disponible en un paquete frente a lo que se proporciona a través de la tecnología para garantizar que los consumidores tengan la información que necesitan para tomar decisiones alimentarias informadas e inocuas, y para reducir al mínimo los impedimentos al comercio

b) *Ámbito de aplicación del trabajo y establecimiento de prioridades entre las distintas secciones de la obra.*

Se propone que las dos corrientes de trabajo, una relacionada con los principios generales de la NGEAP y la otra relacionada con la elaboración de directrices y criterios generales relativos al uso de la tecnología en el etiquetado de los alimentos, puedan llevarse a cabo simultáneamente.

c) *Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y/o propuestos por el organismo o los organismos internacionales pertinentes de carácter intergubernamental*

El actual proyecto de *Orientación para el etiquetado de los envases de alimentos no destinados a la venta al por menor* aborda el uso de la innovación y la tecnología para esos tipos de alimentos, en el sentido que dichas directrices establecen circunstancias específicas en las que pueden utilizarse medios alternativos (que incluyen la tecnología) para proporcionar ciertos tipos de información de etiquetado obligatoria. El Proyecto de orientación también aborda la presentación de la información proporcionada por medios distintos de la etiqueta. Algunos aspectos de este texto pueden servir como referencia útil para este proyecto propuesto.

No se ha identificado ningún otro trabajo internacional que se relacione específicamente con este tema. El Codex es la organización internacional pertinente encargada de elaborar normas relativas a la innovación y la tecnología en el etiquetado de los alimentos.

d) *Posibilidades de normalización del objeto de la propuesta*

Las actualizaciones y las nuevas directrices dejarían claro cuándo y cómo es aceptable el uso de la tecnología en el etiquetado de los alimentos, y se alinearían con la labor en curso en materia de comercio electrónico y venta de alimentos por Internet. Dado que la intención es elaborar principios amplios, éstos podrían normalizarse de manera efectiva, con la participación de los Miembros del Codex y las aportaciones de éstos.

e) *Consideración de la magnitud mundial del problema o asunto.*

La tecnología y sus avances tienen un poderoso impacto en el comportamiento humano en todo el mundo. La información alimentaria de etiquetado sigue siendo una herramienta importante para que los consumidores apoyen las opciones de compra informadas. A la vez que ofrece beneficios a los consumidores, el aumento del uso de la tecnología en el etiquetado de los alimentos también presenta riesgos para la protección del consumidor, la salud pública y la inocuidad. A falta de directrices claras y reconocidas internacionalmente, puede haber riesgos de prácticas engañosas deliberadas o no deliberadas, o de falta de acceso a la información de etiquetado obligatoria, lo que puede provocar trastornos en el mercado y perjudicar a los consumidores. La determinación de los tipos de información de etiquetado que pueden proporcionarse utilizando la tecnología y los principios para facilitar un nivel de coherencia entre las diferentes plataformas tecnológicas de etiquetado sería beneficiosa para garantizar una presentación normalizada de la información.

4. PERTINENCIA PARA LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CODEX

Los trabajos propuestos son congruentes con el mandato de la Comisión para la elaboración de normas, directrices y otras recomendaciones con el fin de proteger la salud de los consumidores y garantizar que se realicen prácticas equitativas en el comercio de alimentos. El nuevo trabajo propuesto contribuirá al avance de los objetivos estratégicos 1 y 33 como se describe a continuación.

En relación con el nuevo Plan/Objetivos estratégicos (2020-2025):

Objetivo estratégico 1. *Abordar de forma oportuna asuntos actuales, nuevos y críticos*

Este trabajo ofrece al CCFL abordar uno de los desarrollos más actuales en el dominio del etiquetado de alimentos. La tecnología proporciona una forma nueva y conveniente para que las empresas compartan información con los consumidores, y muchas ya lo están haciendo. No obstante, se necesitan orientaciones para facilitar la coherencia, la claridad y el acceso a la información por parte de los consumidores para que puedan tomar decisiones de compra informadas y evitar prácticas engañosas.

Objetivo estratégico 3. *Incrementar el impacto mediante el reconocimiento y uso de las normas del Codex*

Las respuestas de los miembros no han revelado ejemplos de normas o requisitos internacionales sobre este tema específico. La labor que se propone emprender por el CCFL proporcionará un enfoque armonizado que podría ser

utilizado a nivel mundial por los países miembros, facilitando el comercio justo de alimentos en beneficio de todas las partes interesadas.

5. RELACIÓN ENTRE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS EXISTENTES DEL CODEX

La propuesta incluye una revisión de los impactos en otros textos del Codex relacionados con el etiquetado de los alimentos, con los ajustes necesarios para lograr la coherencia. Este trabajo está relacionado con el trabajo concurrente de CCFL sobre comercio electrónico/ventas por Internet, ya que ambas corrientes de trabajo involucran plataformas electrónicas utilizadas en el etiquetado de alimentos. La labor sobre el comercio electrónico y las ventas por Internet se tendrá en cuenta en el curso de este trabajo a fin de garantizar la armonización y evitar la duplicación.

El proyecto de *Orientación para el etiquetado de los envases de alimentos no destinados al por menor* aborda el uso de medios alternativos para esos alimentos, incluyendo a la tecnología. Como tal, el enfoque de este documento de proyecto se centra en los alimentos preenvasados para el consumidor o para fines de hostelería.

6. NECESIDAD Y DISPONIBILIDAD DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO

Ninguna identificada en esta etapa. Habrá oportunidades para consultar con los órganos pertinentes, si fuera necesario, durante todo el proceso.

7. NECESIDAD DE INSUMOS TÉCNICOS DE ÓRGANOS EXTERNOS PARA LA NORMA

Ninguna identificada en esta etapa. Habrá oportunidades para consultar con los órganos pertinentes, si fuera necesario, durante todo el proceso teniendo en cuenta el trabajo relacionado en otros foros internacionales.

8. CALENDARIO PROPUESTO PARA LA FINALIZACIÓN DE LOS NUEVOS TRABAJOS, INCLUIDA LA FECHA DE INICIO, LA FECHA PROPUESTA PARA SU ADOPCIÓN EN EL TRÁMITE 5 Y LA FECHA PROPUESTA PARA SU ADOPCIÓN POR LA COMISIÓN

Sujeto a la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius en su 46º período de sesiones de 2021, se espera que el trabajo pueda completarse en tres reuniones.